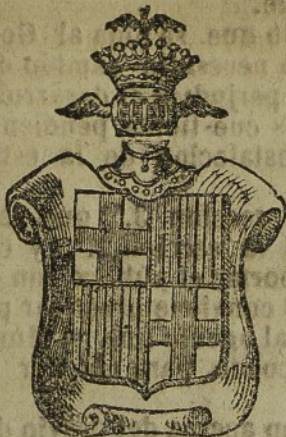


DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



Susc. 12 rs. al mes. **EDICION DE LA TARDE.** Núms. sueltos, 2 cs.

Espectáculos.

TEATRO ROMEA.—Visto el extraordinario éxito que obtuvo la primera representación del cuadro de costumbres populares de Barcelona original de los señores Serra y Pitarra, *Lo roveti del ou*, la empresa ha determinado trasladar al próximo martes la sexta representación del aplaudidísimo drama *Las curas del mas* y dar mañana jueves la segunda representación de dicho cuadro de costumbres, precedido de la aplaudida comedia *La sabateja al balcó*.—Se despachan localidades en la librería de Lopez.

Barcelona.

Corta hubiera sido la sesión pública que celebró ayer el Excmo. Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde 1.º popular D. Benito de Arabio Torre, á no haber habido, inmediatamente despues de aprobada el acta de la sesión anterior, un incidente acerca de la persecución de los juegos prohibidos, que no continuó por haber terminado el debate el Sr. Presidente para empezar el despacho ordinario.

Leyóse una esposicion de los propietarios de la calle continuacion del paseo de San Juan é inmediatas, pidiendo se construya la cloaca y afirmado de dicha calle desde la ex-puerta Nueva hasta la casa de las Hermanitas de los pobres, la que pasó á la sección tercera.

Pasó á la comision una proposicion que se presentó, en la cual se propone la creacion de cinco vigilantes nocturnos para evitar los robos de noche, á cuyo efecto se indica que se abra una suscripcion.

Se leyó un largo y razonado dictámen de la seccion primera acerca de la cuestion del gas Lebon en el cual se dice que á la empresa le faltan los títulos que acrediten la legitima posesion del terreno; que la fabrica carece de la seguridad que requiere para evitar los efectos que pueden ocasionarle un día de temporal los golpes de mar; que se ha estralimitado conduciendo gas á otros puntos fuera de Barcelona; que enciende tarde los faroles públicos y los apaga temprano; que á causa de la baja que ha tenido el papel que sirve de depósito de la contrata, la empresa Lebon se halla en descubierto con el Municipio de 27,000 duros; que como no tiene registrados en hipotecas los títulos de propiedad del terreno de la fabrica, se ignora si esta tiene sobre sí algun gravámen; se citaron los muchos artículos de la contrata á que dicen ha faltado la empresa, etc., etc., opinando que por falta de cumplimiento de la escritura de contrata, siendo en este asunto tan trascendentales las faltas cometidas, se decida el Ayuntamiento á tomar fuertes y enérgicas medidas que corten de raiz los abusos que se acababan de hacer presentes. A este fin propone dicha comision primera que el Municipio acuerde que pase inmediatamente este dictámen á una comision especial, compuesta de tres letrados, para que ateniéndose al espíritu y letra de la escritura de contrata, dictamine si puede rescindirse aquella por completo ó solamente beneficiar los intereses de la Municipalidad. A propuesta del Sr. Rius y Taulet quedó sobre la mesa.

Se leyó tambien un dictámen sobre el tram-wia de Atarazanas á Gracia en el cual la comision opina que no siendo de competencia del Poder ejecutivo esta clase de con-

cesiones se eleve una respetuosa esposición al Gobierno para que se sirva disponer que de sin efecto la orden dada autorizando la construcción y pase el asunto á la Diputación provincial que es á quien compete.

Se leyó un dictámen opinando que se pida al Gobierno se sirva proceder gubernativamente en el asunto del tan necesario cambio de la estación del ferro-carril de Martorell y Tarragona que tanto perjudica el desarrollo del Ensanche, no pretendiendo por esto prejuzgar ninguna de las cuestiones pendientes de fallo ante los tribunales y Consejo de Estado acerca de la instalación de la estación mencionada. Este dictámen fué aprobado.

Leyóse otro dictámen de la sección 3.^a que también fué aprobado, en el cual despues de oído el parecer de la sección 2.^a, y considerando que las ventajas que de la plaza de Cataluña ha de reportar el público son evidentes, opina que sin perjuicio de las demás gestiones que conviene practicar para la adquisición de los terrenos en litigio, se oficie con urgencia al agente que el Municipio tiene en la corte remita el expediente de utilidad pública incoado para obtener del Gobierno la autorización definitiva.

Por último se leyó un dictámen acerca del desvío de la riera de Malla segun el cual la comisión opina que el Ayuntamiento reuna cuanto antes los arquitectos municipales para que juntos formulen las bases de una convocatoria para un concurso en el cual todas las personas facultativas presenten proyectos para desviar dicha riera de Malla.

Como no habia mas asuntos de que tratar se levantó la sesión á las diez menos cuarto.

—Esta mañana ha fallecido el Cura-párroco de Sans, Rdo. D. José Ignacio Escala, persona apreciada por sus feligreses por las prendas que le adornaban y por el celo desplegado en el desempeño de su ministerio parroquial.

—Ayer fué visitado detenidamente el Hospital de Santa Cruz por el señor Gobernador civil, quien recorrió todas las vastas dependencias del establecimiento, enterándose de su estado, y quedando al parecer muy satisfecho de él.

—Ayer ingresó en el mismo Hospital una pobre niña que estaba gravemente herida por dos fuertes coces que le asió un caballo en una de las calles del Ensanche.

—Los señores Serra y Pitarra, al escribir la pieza «Lo rovell del ou», estrenada anoche con buen éxito en el Teatro Romea, se propusieron imitar los bellos cuadros de costumbres populares de Madrid que á principios de este siglo trazaba con mano maestro el fecundo y festivo escritor D. Ramon de la Cruz. La referida pieza representa como estereotipada la pintura de las variadas escenas que cada día se ven en el llano de la Boqueria de Barcelona, y su animada copia y los amoríos de una criada, tan coqueta como pudiera serlo la mas encopetada señora, forman la base de su insignificante argumento, cuya acción se desarrolla entre incidentes bastante ingeniosos y originales algunos de ellos, en que campean los chistes y alusiones políticas de buen género. Considerada bajo este aspecto, dicha pieza entretiene y divierte agradablemente; tiene algunos coros, música del señor Soriols, que fueron aplaudidos, en especial el del final del primer acto, y una decoración que reproduce con sorprendente verdad, no obstante lo reducido del escenario, la vista del llano de la Boqueria contemplado desde la entrada de la calle del Hospital, obra del acreditado pintor D. José Planella, a quien se llamó con insistencia al palco escénico, y no pudo presentarse por no encontrarse en el teatro. Creemos que la espresada pieza, considerada como un mero fin de fiesta, agradará aun mas y mas en las sucesivas representaciones.

—Dice el *Diario de Tarragona* de hoy:

«En la madrugada de ayer salió de esta ciudad una fuerza de tres compañías del regimiento de Sevilla, dirigiéndose á Valls, desde donde pasará á recorrer la parte de Montblanch y el Priorato. También han debido salir de Tortosa cuatro compañías del regimiento de Luchana, para recorrer varios pueblos de las orillas del Ebro.»

—Dice el *Diario de Palma* del lunes:

«Ayer debía marchar para Ibiza un piquete de tropa al objeto, segun se nos ha informado, de apaciguar pequeños desórdenes que han tenido lugar en aquella isla.»

“ PARA-RAYOS. Construcción y colocación por el Sr. Corrons, Rbla. acera Liceo, 12.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 19 de abril.

Esta tarde el ministro de Hacienda ha leído en las Cortes el presupuesto de ingre-

ses, en el cual, conforme indiqué á V., se incluye la reforma arancelaria. Los ingresos para el próximo año económico se presuponen en 214.100,000 escudos. de los cuales corresponden á la contribucion territorial 47.300,000; á la industrial 12.000,000, y 4.500,000 á las traslaciones de dominio.

Introdúcese la novedad de que no estarán sujetas á impuesto las traslaciones de dominio por sucesion directa.

Continúa el impuesto del 5 por 100 sobre las rentas y sobre los sueldos de los empleados; se sostiene el impuesto personal decretado por el ministro de Hacienda en noviembre último; se dispone que los recargos de las contribuciones provinciales y municipales no podrán exceder de los fijados en las leyes vigentes; se fija el desestanco de la sal para el 1.º de enero de 1870 y el del tabaco para el 1.º de julio del mismo año; se dispone que en el pago de ejercicios cerrados desde 1850 hasta 30 de julio de 1867 se admitan bonos del Tesoro; y por fin acuérdate la reforma arancelaria, lo cual constituye la parte mas importante del proyecto.

Segun dicha reforma, todas las mercaderías son admitidas á comercio en los dominios españoles, sin mas escepcion que los artículos cuya circulacion prohiban las leyes penales de seguridad pública y las relativas á efectos estancados. Se permite la esportacion de todos los productos del país de cualquier especie. A la importacion de las mercaderías se les gravará con un impuesto que se llamara derecho de aduanas. Este será de tres clases: 1.º Extraordinario que podrá subir hasta el 30 por 100 del valor del género. 2.º Fiscal, que llegará al 15 por 100. Y 3.º De balanza, que consistirá en una pequeña cantidad por unidades de cuenta, peso ó medida. Se crea una comision de valoracion cuyo objeto es formar y publicar tablas de los precios medios de las mercaderías durante el año. Las aduanas se regirán por ordenanzas que formará el gobierno, y en las cuales se establecerá la documentacion y demás formalidades, para la importacion, esportacion y el comercio. Pagarán hasta el 30 por 100 las mercancías gravadas hasta ahora y algunas hasta el 35. El resto pagarán derechos fiscales ó de balanza. No podrá hacerse alteracion alguna en aquellos derechos por espacio de 6 años, pasados los cuales se disminuirán de una manera gradual hasta llegar á derechos fiscales. Se establece un derecho de esportacion para el corcho de la provincia de Gerona, y los trapos de lino, algodón y cañamo, y para el plomo.

Créese que las Cortes introducirán algunas modificaciones en este proyecto.

Despues de la lectura del presupuesto de ingresos el Sr. Figuerola hizo algunas declaraciones sobre el empréstito que acaba de realizarse. Dijo que los intereses de este no llegaban á 12 por 100 anual y que el gobierno no tenia nada que ver con la suscripcion que han abierto los que lo han contratado.

Continuando el debate sobre la Constitucion, el Sr. Serrallera apoyó una enmienda al art. 5.º pidiendo la inviolabilidad absoluta de domicilio, enmienda que fué desechada en votacion ordinaria. Tambien fué desechada otra del Sr. Curiel. El Sr. Manterola apoyó otra enmienda consignando la inviolabilidad de domicilio de las corporaciones religiosas, y prohibiendo la traslacion de las monjas á otros conventos. El ministro de Gracia y Justicia dijo que el Sr. Manterola habia pretendido tratar por medio de la enmienda una cuestion grave y de una medida que él habia llevado á cabo autorizado por el Concordato. Esta enmienda fué desechada por 96 votos contra 40.

Púsose despues á discusion el art. 6, contra el cual habló el señor Moreno y despues el diputado tradicionalista señor Ochoa, quien pidió que el artículo rigiese como ley tan pronto como fuese votado. Separándose de la cuestion puesta á debate defendió al partido carlista de los ataques de que es objeto; sostuvo su derecho en apoyar á don Carlos en el Parlamento, y recordó las palabras del general Prim, de que sin el ejército antes de un año estaria dicho pretendiente en Madrid.

El ministro de la Guerra esplicó aquellas palabras, diciendo que S. S. no puede negar que sus amigos conspiran y que hacen esfuerzos para invadir el país; que el gobierno lo sabe con precision; que los carlistas tienen importancia para perturbar pero no para poner en peligro lo existente; que hace tiempo que están amenazando y que todavia no ha tenido el gusto de verlos en campaña; que lo que quieren los carlistas es que sea ley el artículo relativo á la inviolabilidad de domicilio porque tal vez mañana será preciso hacer una redada de conspiradores; que él antes del triunfo de la revolucion opinaba que no debia dejarse en libertad á los carlistas hasta que se constituyese el país, y en fin que no reconoce en ningun diputado el derecho de llamarse carlista.

El señor Ochoa rectificó diciendo que defendia sus ideas en uso de su derecho como diputado carlista, con el mismo derecho con que otros quieren la república, D. Fernando

ó el duque de Aosta, haciendo cábalas parlamentarias que no están conformes con los sentimientos del país. Respecto á los trabajos carlistas pregunto: ¿con qué derecho nos increpáis vosotros que habeis glorificado las insurrecciones?

El ministro de Fomento levantóse á contestarle diciendo que los carlistas que apoyaban á D.^a Isabel en la última época de su reinado la han abandonado tan pronto como cayó la dinastía; que no es cierto que los carlistas hayan sido unos párias, como decía el señor Ochoa, sino por el contrario, han sido los perseguidores de los liberales; que en las Cortes nadie ha hablado de reyni de candidato; que el único que no puede ser rey de España es D. Carlos, porque no hay ninguna ley que se oponga á que suba al trono D. Fernando, D. Luis ó el duque de Aosta, y si una votada en Cortes que esciuye de la corona á los sucesores de don Carlos.

Rectificó el señor Ochoa diciendo que habia leído en un periódico que al morir el general Ortega habia manifestado que estaban comprometidos con él en San Carlos de la Rapita once generales, y que siendo estos liberales debían ser amigos de la reacción.

El general Prim le escitó á que los nombrara ó citara el periódico, y le preguntó si quiso aludirle á él.

El señor Ochoa contestó que no le aludia y que no citaba el periódico porque no era un delator.

El general Prim dijo que se habia equivocado al creer que un periódico dió aquella noticia.

Se aprobó el art. 6.º, y el señor Rodriguez defendió una enmienda al 7.º, que fué desechada. El señor Díaz Quintero, diputado republicano, combatió el artículo diciendo que no tenia ninguna religion, y que la religion y la moral son incompatibles.

A última hora.—El señor Cervera, diputado republicano, ha llamado al obispo de Jaén para confesarse. Sigue bastante grave.—X.

Parte religiosa.



DOÑA TERESA JUNCÁ VIUDA DE SAGRERA
ha fallecido esta madrugada.

(Q. E. P. D.)

Sus desconsolados hijos, hermana, hermanos políticos, primos, sobrinos y demás parientes ruegan á sus amigos y conocidos se sirvan asistir á la casa mortuoria, Mendizábal, n.º 20, piso 4.º, mañana jueves, á las nueve y media de la misma, para acompañar el cadáver á la última morada.

No se invita particularmente.



DON JOSÉ RAMON ROIG Y GUAL

FALLECIÓ EL 12 DEL CORRIENTE.

(E. F. D.)

Su esposa, hijos, padres y hermanos políticos, tías, primos y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan encomendarle á Dios y asistir á los funerales que para el eterno descanso de su alma se celebrarán mañana, jueves, 22 del actual, á las diez de la misma, en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Belen.

LAS MISAS DESPUES DEL OFICIO Y EN SEGUIDA LA DEL PERDON.

El duelo se despide en la iglesia.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.



El reverendo
DON JOSÉ IGNACIO ESCALA,
CURA PARROCO DE SANTA MARIA DE SANS,
ha fallecido esta mañana. (D. D. G.)

Su desconsolada hermana y hermano político suplican á sus amigos y conocidos se sirvan encomendarlo á Dios y asistir á su entierro y funeral que tendrá lugar á las ocho de mañana jueves.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

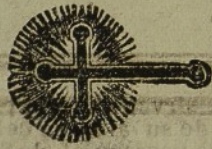


DOÑA MARÍA ANA ORENCH DE ILLAS
HA FALLECIDO.

(D. G. G.)

Su esposo, hijos, padre, padre político, hermanos, hermanos políticos y demás parientes participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida, rogándoles la tengan presente en sus oraciones, é invitándoles por si gustan acompañar el cadáver á su última morada desde la casa mortuoria, Barra de Ferro, núm. 4, piso primero, hoy, á las cinco y media de la tarde.

No se invita particularmente.



PRIMER ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE

D. PEDRO MORELL Y ROVIRA.

(Q. E. P. D.)

Sus hijos, hijos políticos, nietos y demás parientes ruegan á sus amigos y conocidos se sirvan asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará el jueves 22 del corriente á las diez de la mañana en la iglesia de las Magdalenas.

No se invita particularmente.



DOÑA MARGARITA MARIMON DE CABALLÉ

falleció en 14 de marzo último.

(Q. E. G. E.)

Su esposo, hija, madre política, hermanos, hermanos y hermanas políticos, tíos, tías y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerla presente en sus oraciones y asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará el jueves, 22 del presente, á las diez, en el altar del Santísimo Sacramento en la Santa Iglesia Catedral.

LAS MISAS DESPUES DEL OFICIO Y EN SEGUIDA LA DEL PERDON.

El duelo se despide en la iglesia.

No se invita particularmente.



DOÑA PAULA MARISTANY Y GARRIGA

falleció el día 17 del actual.

(E. P. D.)

Su hijo, hija, é hijo político, suplican á todos sus amigos y conocidos se sirvan tenerla presente en sus oraciones y asistir á los funerales que para el eterno descanso de su alma se celebrarán el jueves 22 de los corrientes, á las nueve de la mañana, en la iglesia parroquial de San Vicente de Sarriá.



DON JOSÉ GROS Y FUSTER.

No pudiendo verificarse su funeral en el día 23, conforme se anunció, tendrá lugar el día 26, según se anunciará de nuevo.

Anuncios oficiales.

Comision del Banco de España en Barcelona.—Durante los días 22 y 23 del actual se admitirán suscripciones al empréstito de mil millones de reales votado por las Cortes el 31 de marzo último optando los suscritores por deuda consolidada del tres por ciento interior ó exterior á veinte y ocho por ciento la primera y á treinta y medio por ciento la segunda. En la calle Ancha, n. 2, de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde. Barcelona 21 de abril de 1869.—Ignacio Girona. 4

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Resultado de los partes dados de los nacidos y fallecidos desde el mediodía del 20 á las doce del 21 de abril de 1869.

Fallecidos.

	ABORTOS.		MENORES DE 16 AÑOS.		Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			NACIDOS.		
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.							Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.
Barcelona.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Barceloneta.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mostafranca.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ensancho.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hospital Civil.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hospital Militar.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Casa de Caridad.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Casa de Maternidad.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Casa de Misericordia.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hermanitas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Establecimiento penales.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	3	3	1	1	4	1	3	1	1	2	12	4	16	3	2	5

Parte comercial.

BOLSA DE MADRID DEL 19 DE ABRIL.

COEFICACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENCIAS DE CAMBIO.

Cambio al contado.

Fondos públicos.

Acciones de carreteras, 6% anual.

Acciones y obligaciones.

Tit. 3 p. o. consolidado.	28 35	Em. 1.º ab. 1850 de 4000 rs.	Ac. ob. púb. 1.º jul. 1858.
Ins. en el 3.º Lib. 3 p. e.	28-60 peg.	Idem idem de 2000 rs. .	Id. Can. Lozoya, 8% año
Tit. 3 p. o. exterior.	27 45	Id. 1 jun. 1851 de 2000 rs..	Ob. Estadosub. fer. car. 52 10
Tit. 3 p. o. diferido.	27 45	Id. 31 ag. 1852 de 2000 rs..	Ac. del Banco de Esp. 117 75
Amortiz. de 1.º clase.	27 40 peg.	Id. 1 jul. 1853 de 2000 rs..	Ac. fer. car. M. & Z. y A.
Benda del personal.	23-25	Billetes hipotecarios del	Ob. id. int. 3% reemb.
Cambios: Londres a 90 d. l.	43-80 p.	Banco de España.	Id. de la C.ª Can. Ebro..
Albacete par d.	Córdoba 1/4 d. b.	Lugo 1/4 d. d.	Segovia 1/2 d.
Alisante 1/4 b.	Coruña par p. d.	Málaga 3/4 d.	Sevilla 3/8 b.
Almería 1/4 b.	Cuenca 1/4 d.	Murcia par d. d.	Soria b.
Avila 1/4 d. d.	Gerona par d.	Orense par d.	Tarragona 1/4 b.
Badajoz 1/4 b.	Granada 1/2 p. b.	Oviedo 1/4 p. b.	Teruel 1/4 b.
Barcelona 3/4 b.	Guadalajara 1/2 d.	Palencia par d.	Toledo par d.
Bilbao par p. d.	Huesca par d.	Pamplona 1/8 d. b.	Valencia 1/4 d. b.
Burgos par d.	Jaen par d.	Salamanca 1/4 par.	Valladolid 1/4 d.
Caceres par d.	Leon 1/4 p. d.	San Sebastian 1/8 b.	Vitoria 1/4 p. b.
Cádiz 3/4 d. b.	Lérida par d.	Santander par d.	Zamora par d.
Ciudad Real par d.	Logroño par d. d.	Santiago 1/4 d. d.	Zaragoza 3/8 p. b.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el anocheecer de ayer hasta el mediodía de hoy.

Mercantes españolas.

De Palma en 16 h., vapor Mallorca, de 505 t., c. don Miguel Morey, con 200 c. jabon á don Pedro Forteza, 200 id. id. á don Sebastian Soler, 10 id. almendron á la señora viuda Regás, 38 id. id. á don Pedro Arias, 580 id. alcaparras á don J. Juliá, 41 s. habichuelas y 13 b. higos y quesos á don Tomás Forteza, 100 cueros á los señores Pujol y Jolis, 47 cerdos á don Antonio Moya, 230 kilos obra de palma á don Antonio Puig, 61 s. habichuelas á don Buenaventura Baseda, 14 s almendras á la señora viuda Codolar, 10 id. id. á don Jaime Riera, 6 b. calzado á don Antonio Sola, 6 id. id. á los señores Casanovas y compañía, 8 id. id. á los señores Morera y compañía, otros efectos y 32 pasajeros.

De Mahon en 1 d., vapor Menorca, de 245 t., c. don Antonio Victory, con 15 b. calzado á don Francisco Novelle, 8 id. id. á don Francisco Noguera, 5 id. id. á los señores Estruch y Simó, 4 id. id. á los señores Compte y compañía, otros efectos y 9 pasajeros.

De Aguilas, Tarragona y Villanueva en 30 d., laud San Ramon, de 70 t., p. Jaime Lloret, con 300 qq. corteza de granada á los señores Cros y Casulleras.

De Vinaroz en 3 d., laud Amistad, de 19 t., p. Julian Caballer, con 22 pipas aceite á don Juan Fornells.

Id. extranjera.

De Boston en 40 d., corbeta americana Volunteer, de 305 t., c. Blake, con 1,000 cajas petróleo, 39 barriles harina y 43,560 duelas á don Guillermo Huelin.

SALIDAS: Vapor inglés Thetis, c. Puttoch, para Londres.—Corbeta Valparaiso, c. Agustin Maristany, para la Habana.—Corbeta Pepina, c. José Umbert, para la Habana.—Bergantin goleta Toro, c. José Mas, para la Habana.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO: Vapor Mallorca, para Palma.—Vapor Menorca, para Mahon.—Vapor Tajo, para Liverpool.—Bateo francés S. Pierre, para Nouvelle.

Correo de Madrid del día 19 de abril de 1869.

(De la Epoca.)

Recibimos cartas de Sanlúcar de Barrameda en que se nos asegura, como cosa resuelta,

que los duques de Montpensier van á establecerse en la casa-palacio que en dicha ciudad poseen.

Aunque no se ha fijado todavía el día de su salida de Lisboa, se están preparando las habitaciones y hasta designado el vapor, no del gobierno, sino de una empresa particular, que ha de conducir á los ilustres viajeros á dicho puerto. Dicho se está que vienen como particulares al amparo de las leyes del país, como *cualquiera otro ciudadano*, con cuya fórmula ninguna dificultad ha de haber para que les visite quien lo tenga por conveniente.

A pesar de la seguridad con que la noticia se nos comunica, dudamos que se confirme.

—La prensa extranjera se muestra muy preocupada con lo que pasa en España. Hé aquí las reflexiones que inspiran á la *France* los últimos sucesos:

«*Statu quo* completo en España. La incertidumbre se ha constituido allí en estado permanente. El gobierno ha conseguido, no obstante, doblar un cabo bien peligroso, el de la cuestión de Hacienda, habiendo colocado el empréstito. ¿Sabrá aprovecharse de las horas de respiro que le proporcionara ese recurso inesperado?

La idea de un Directorio que supla provisionalmente á la monarquía, germina á lo que parece en los ánimos. Nada hay en eso que sorprenda. Aquella idea ha sido sembrada en tiempo propicio: la inquietud general es en efecto una temperatura moral muy favorable para que surjan los remedios supletorios. La ambición personal de los jefes actuales del gobierno podría contribuir también á desarrollar esa combinación. Los generales Prim y Serrano son individualidades demasiado grandes para no alimentar esperanzas legítimas.

Pero ¿cual de los dos será el que se anule ante su rival? Ayer circulaban en Madrid rumores de golpe de Estado. ¿Era esto un tanteo de la opinión, un presentimiento, un rumor propalado por la malevolencia?

Lo cierto es que el general Prim no siente el menor deseo de ir á Cuba. ¿A quién se enviara al mar de las Antillas? Se habla del general Caballero de Rodas y del general Córdova.»

El Directorio pudo ser una solución al principio, hoy representaría el triunfo de la república. Si la monarquía se vota, como todo lo hace esperar, si los temores de la prensa extranjera no se confirman, como esperamos, porque los golpes de Estado no son fáciles, ni hacemos á nadie la ofensa de prepararlo, lo mas natural es que tengamos una regencia, y esa regencia será tanto mas acatada, cuanto mayor sea la respetabilidad del patrio elevado á ella. Lo cual no obsta para que los hombres influyentes den resuelta cuanto antes la cuestión del monarca.

—La *France* dice que D. Carlos de Borbon prepara un manifiesto superlativamente liberal.

—El articulado de la ley del presupuesto de ingresos dice así:

Artículo 1.º Los ingresos del Estado para el año económico de 1869 á 30 de junio de 1870, se presponen en la cantidad de 214 millones segun el estado letra A.

Art. 2.º Los 47.300.000 escudos fijados por el próximo ejercicio para la contribucion territorial, se exijan con sujecion á las reglas establecidas sobre los productos de los bienes inmuebles y de cultivo y de ganadería; debiendo el Poder ejecutivo continuar depurando la importancia de la riqueza imponible y en el caso de comprobar la existencia de alguna parte no comprendida en los amillaramientos, señalar y exigir la contribucion correspondiente al tipo que resulte gravada la misma riqueza en la localidad respectiva y dentro del máximo de 14,10 por 100.

Art. 3.º Se establece para la riqueza pecuaria el pago por cabezas de ganado, segun el enlace con sujecion á la tarifa adjunta letra B.

Las cuotas señaladas en dicha tarifa serán íntegras y se impondrán á los que sean dueños del ganado al tiempo de formarse el padron; pero se exijan por semestres y en igual época que las correspondientes de inmuebles y cultivo.

Art. 4.º Desde el 1.º de julio de 1869 quedaran suprimidos el impuesto sobre caballerías y carruajes establecido por el art. 4.º de la ley de presupuestos de 29 de junio de 1867, y el de portazgos, pontazgos y barcajes, que se refundirán en la contribucion industrial.

Los ministros de Hacienda y Fomento dictarán las disposiciones siguientes:

- 1.º Para liquidar los arrendamientos existentes.
- 2.º Para la aplicacion de los edificios al servicio público ó para la venta de lo que se creyere conveniente; así como de todos los efectos y enseres destinados al servicio público.
- 3.º Para dictar las nuevas reglas que han de observarse en la circulacion de los carruajes y en los caminos.
- 4.º Los portazgos, pontazgos y barcajes, cuyos productos estén afectos al pago de capitales é intereses invertidos por compañías ó particulares en obras públicas, quedarán hasta que se haya efectuado el completo reintegro en la forma establecida en las respectivas condiciones.

Art. 5.º El poder ejecutivo, oyendo á las clases interesadas, y si lo estima oportuno al Consejo de Estado en pleno, modificará las tarifas de la contribucion industrial. Refundirá en ella las de que trata el artículo anterior, introduciendo en la legislacion por que se rige el impuesto las reformas convenientes.

Art. 6.º Desde 1.º de julio de 1869 no estará sujeta al pago del impuesto sobre las traslaciones de dominio la transmision de herencias por sucesion directa. Se amplian los plazos para la presentacion de documentos para la liquidacion de dicho impuesto. Esta ampliacion

no podrá ser menor del duplo ni mayor del triple de las establecidas en el real decreto de 29 de junio de 1867.

El término máximo para satisfacer los derechos correspondientes á las herencias justas al impuesto será de un año á contar desde el fallecimiento del causante.

En vez del 1 1/2 por 100 que, como premio de liquidacion y cobranza del referido impuesto, perciben actualmente los registradores de la propiedad, se sujetarán estos al arancel adjunto en consonancia con el que rige para las operaciones de inscripcion en el registro.)

El poder ejecutivo dictará las disposiciones necesarias á la ejecucion de las bases contenidas en este artículo, dejando subsistente la legislación anterior en cuanto no esté en contradicción con las mismas.

Art. 7.º Continuará vigente durante el ejercicio de 1869 á 70 el impuesto transitorio de 5 por 100 sobre las rentas, sueldos y asignaciones, y sometidos al pago del mismo impuesto los empleados de Bancos, sociedades, compañías y empresas de cualquier clase que cobren su sueldo por mensualidad ó anualidad.

No se impondrá el 5 por 100 sobre la renta producida por los bonos del Tesoro.

Art. 8.º Los registradores de la propiedad pagarán el 5 por 100 de sus honorarios hasta el límite del sueldo correspondiente á los jueces de entrada, ascenso y término con quienes están equiparados, y el 15 por 100 sobre la parte de honorarios que cada uno perciba y exceda del sueldo espresado de juez de la categoría correspondiente.

Art. 9.º El repartimiento personal se distribuirá y recaudará segun las bases fijadas en el decreto de 23 de diciembre de 1868, sin perjuicio de adoptar las reformas y modificaciones que el poder ejecutivo estime necesarias para facilitar su aplicacion, en vista de lo que dispongan los respectivos ayuntamientos.

Art. 10. Se reforman los derechos de arancel segun las bases establecidas en la letra correspondiente.

Art. 11. Para el pago de débitos de ejercicios cerrados de todos los servicios públicos, desde 1.º de enero de 1850 hasta el 30 de junio de 1869, se admitirán los bonos del Tesoro por todo su valor nominal á los que fueren primeros contribuyentes.

Art. 12. Continuará estancada la sal hasta el 1.º de enero de 1870, procediéndose entonces al desestanco segun las reglas contenidas en la letra E.

Art. 13. Desde 1.º de julio de 1870 se declara libre la fabricacion y expendicion del tabaco en rama y elaborado, segun las bases contenidas en la letra F.

Art. 14. Durante el año económico de 1869-70, los recargos sobre contribuciones y rentas públicas para atender á los servicios provinciales y municipales, no podrán exceder del máximo autorizado por las leyes vigentes.

Art. 15. La deuda flotante del tesoro quedará limitada durante el espresado ejercicio al máximo de 60 millones de escudos.

De los estados que acompañan al presupuesto de ingresos, resulta que se presuponen las siguientes cantidades:

Contribuciones directas.—Inmuebles, cultivo y ganadería, 47,300,000 escudos; industrial y de comercio, 12,190,000; arbitrios de puertos francos de Canarias, 122,000; traslaciones de dominió, 4,500,000; sobre grandezas y títulos, 100,000; transitorio de 5 por 100 sobre rentas y sueldos, 9,000,000; id. personal, 15,000,000; de minas, canon por superficie, 150,000; productos de los honorarios de registradores de la propiedad, 50,000; atrasos hasta fin de 1849, por contribuciones directas, 10,000: total, 86,422,000.

Impuestos indirectos y recursos eventuales.—Aduanas, 20,164,000 escudos; derechos de consulados, 300,000; escribanos de guerra, 80,000; recursos eventuales, 500,000; alcances de todas clases y ramos, 130,000; intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima aplicacion, 5,000; publicaciones oficiales, 12,000; reintegros de ejercicios cerrados, 700,000; atrasos hasta fin de 1849, 4,000, total, 21,823,000.

Sello del Estado y servicios explorados por la administracion.—Papel, 5,800,000; sellos sueltos, 4,300,000; varios productos, 28,000; tabacos, 32,000,000; sales, 8,000,000; lotería moderna, 16,770,000; rifas, 60,000; Casas de moneda, 1,678,000; establecimientos de industria militar, 300,000; giro mutuo, 200,000; productos de la Gaceta, 20,000; establecimientos penales, 110,000; correspondencias extranjeras, 93,300; atrasos hasta fin de 1849, 1,000.—Total, 69,830,300.

Propiedades y derechos del Estado.—Minas, 2,000,000; equivalencia de ventas antiguas de bienes 3,000; rentas de bienes del Estado, 230,000; id. del clero, 240,000; id. de secuestros, 5,000; diferentes derechos del Estado, 448,000; atrasos hasta fin de 1849, 1,500.—Total, 34,138,500.

Ventas de bienes.—Producto de la de todos conceptos, 29,051,000.

Ingresos de Ultramar.—Filipinas, 2,000,000 escudos.

Recursos especiales del Tesoro.—Indemnizacion de Cochinchina, 400,000.

Resumen.—Directas, 86,422,000 escudos; indirectas, 21,823,000; sello del Estado, 69,830,300; propiedades y derechos del Estado, 34,138,500; ingresos de Ultramar, 2,000,000; recursos especiales, 400,000: total, 214,113,800 escudos.

(De la Correspondencia de España.)

La Gaceta de hoy publica tres decretos del ministerio de Gracia y Justicia: Traslado á don Ricardo Diaz de Rueda, fiscal de la audiencia de Sevilla, á igual plaza

en la de Valencia, vacante por traslacion de don Juan de Dios Espejo, que la servia. Trasládase a don Juan de Dios Espejo, fiscal de la audiencia de Valencia, a igual plaza en la de Sevilla, vacante por traslacion del que la servia don Ricardo Diaz de Rueda. Y nombrando magistrado de la audiencia de la Coruña, vacante por traslacion de don Angel Gallifa, a don Ramon Gonzalez Llanes, que era cesante.

—Dice el *Amigo del pueblo*, refiriéndose a las extrañas versiones que circulan respecto a la venida a Madrid del general Lersundi, que habiendo sido destinado de cuartel a Madrid, tuvo una entrevista poco cordial con el señor ministro de la Guerra; pero que por la intervencion del presidente del Poder ejecutivo se le ha permitido regresar a San Sebastian.

Al general Lersundi, añade la *Iberia*, no se le habia trasladado el cuartel, y ha regresado a San Sebastian sin que nadie se lo estorbe, no habiendo mediado, por consiguiente, la entrevista poco cordial de que habla el colega, ni la intervencion del general Serrano.

París 18 de abril.

ESTADOS PONTIFICIOS.—Escriben de Roma con fecha 14 de abril al *Messenger du Midi*:

«Restame hablar de las fiestas del día 12. En ese día continuó la afluencia de extranjeros y el tiempo estuvo magnífico. La mayor parte de las tiendas estaban cerradas.

A las diez de la mañana el Papa se trasladó a Santa Ana de los Carpinteros, y despues de oír misa en la humilde iglesia de este establecimiento donde él la celebró por primera vez en 1819, visitó ese asilo de huérfanos, y por increíble que parezca recordó todavía perfectamente la manera como se halla distribuido.

En una sala adornada al intento, fuéronle presentados los profesores y los alumnos de la casa y ancianos que se educaron en ella en 1819, a todos los cuales bendijo informándose con gran interés de las necesidades de los últimos.

A las nueve el general Kanzler pasó revista a las tropas de la guarnicion en la quinta Borghese. Durante el desfile las músicas tocaron el himno de Gounod. El Papa pasó luego al Vaticano, donde dió las últimas audiencias. Poco antes de anochecer S. S. pasó a la iglesia de Santa Inés en recuerdo de lo acontecido en 1855, y despues de asistir al *Te Deum* cantado en ella, entró en Roma y recorrió los principales barrios que empezaban a iluminarse con gas, faroles, fuegos de bengala etc. En el Corso se habian colocado espirales de gas que producian un brillante efecto. En distintos puntos tocaban músicas y en todas partes habia un gentío extraordinario. La comitiva del Papa se retiró a las ocho.

Nada ha turbado la tranquilidad durante las fiestas. El partido unitario está desorganizado y sin dinero y se mantiene recalcado aguardando a que se vayan los franceses.»

PRUSIA.—Escriben de Berlin con fecha del 15: «Uno de los periodicos de Paris, el *Etendard*, publica una correspondencia de Berlin en la cual se asegura que en nuestras regiones políticas se alejan cada vez mas de la idea de una alianza ruso-prusiana. No sé quien ha podido dar tal noticia al corresponsal del *Etendard*, pero puedo decir que el hecho es completamente inexacto. Por el contrario nunca se ha tenido mas empeño en unirse con Rusia, y si esta alianza cuenta muchos adversarios, en cambio tiene partidarios muy entusiastas y en primera línea todos los que temen, desean o únicamente preven una guerra mas o menos próxima con Francia.»

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES

de la prensa asociada.

Telégramas comerciales comunicados por los señores Canadell y Villavecchia.

Liverpool 20 de abril. (Oficial.)

Ventas de algodón, 6,000 balas.—Mercado encalmado.—Orleans, 12 3/8.—Oomra, 10 1/2.—Bengala, de 8 5/8 a 8 1/2.

Havre 20 de abril

Ventas de algodón, 1,250 balas.—Mercado encalmado y con alguna irregularidad.

Telégramas del Vigía internacional de Tarifa de los Sres. Llobet y C.^a de Barcelona.

Tarifa 21 de abril.

Viento reinante en el Estrecho de Gibraltar: Levante frescachon. Han desembocado: Núm. 71, bergantin «Urbana», de los señores Font y Rindor; Núm. 3, fragata «Nueva Aurelia», de los señores Plandolit y compañía, y Núm. 119, polacra-goleta «Mayagüezana», de los señores Nicolau, hermanos.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, a cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Librería núm. 22.